

**DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES**

Lord Cochranne 1070

[rri@ulagos.cl](mailto:rri@ulagos.cl) - <http://rri.ulagos.cl>

Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° <sup>1110</sup>

Osorno, 13 ABR. 2017

REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE, Convenio Colaboración, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA, MEXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
*Arturo Castro Winkler*  
Contralor  
Universidad de Los Lagos

  
*OSCAR A. BARRIDO ALVAREZ*  
RECTOR

  
JEC/mcn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Número de Registro: 45480-1750-1-VIII-16

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN I. FERNANDO MACEDO CHAGOLLA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN, EN ADELANTE "LA FES ARAGÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULAGOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL PROF. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, LOS CUALES, EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra "LA FES ARAGÓN", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **M. en I. Fernando Macedo Chagolla**.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UNA2907227Y5.
6. Que señala como su domicilio para efectos de ejecución del presente instrumento consensual "LA FES ARAGÓN" ubicada en Av. Rancho Seco s/n, Colonia Impulsora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57130.

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - U.Lagos



Número de Registro: 45480-1750-1-VIII-16

7. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

## II. Declara "ULAGOS":

1. Que la Universidad de Los Lagos es una institución de Educación Superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es la formación de profesionales y técnicos con sólidos conocimientos, pluralistas y comprometidos con su entorno. Desarrolla investigación científica básica y aplicada en aquellas áreas que ha definido como estratégicas y posee ventajas competitivas. Es una universidad regional que busca ser un aporte en su entorno significativo a través de la difusión de las artes, la cultura y el conocimiento científico generado.

2. Que su Rector **Prof. Oscar Garrido Álvarez**, según consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile, cuyas facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile, le permiten suscribir este Convenio.

3. Que su domicilio legal está ubicado en Lord Cochrane 1046, Ciudad de Osorno, Chile.

## III. Declaran ambas partes:

**Único.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para la realización de actividades de manera conjunta en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en áreas de interés común.

### Segunda. Alcances.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación e innovación.
- Promover la organización de eventos académicos (cursos, talleres, diplomados, conferencias, seminarios presenciales y/o en línea, congresos) en áreas de interés para las partes.

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - ULagos



Número de Registro: 45480-1750-1-VIII-16

- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos en donde exista una participación conjunta.
- d) Movilidad de profesores e investigadores con el objeto de promover, difundir y enriquecer proyectos universitarios que se pretendan implementar con alguna de las partes involucradas.
- e) Movilidad de estudiantes en carreras de pregrado y/o programas de posgrado.

**Tercera. Convenios específicos.**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

**Cuarta. Comisión técnica.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica dentro del plazo de 30 días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

**Quinta. Relación laboral.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Propiedad intelectual.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

**Séptima. Confidencialidad.**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, para lo cual observarán lo dispuesto en la normatividad que les resulte aplicable y en particular "LA

V. B.  
Dirección  
RR. II - ULagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Número de Registro: 45480-1750-1-VIII-16

UNAM" lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Octava. Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**Novena. Vigencia.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**Décima. Terminación anticipada.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la conclusión las acciones ya iniciadas.

**Décima primera. Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima segunda. Interpretación y cumplimiento.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo (por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio).

Sólo en caso de subsistir las controversias, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian, expresamente, a cualquier fuero que pudiese corresponderles en función de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de octubre de 2016.

V. G.  
Dirección  
RR. II - U. Lagos



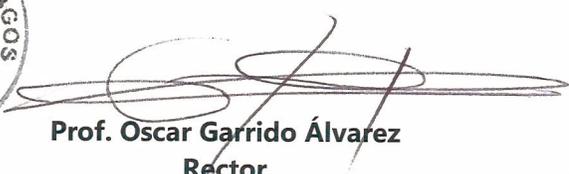
Número de Registro: 45480-1750-1-VIII-16



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Por la "ULAGOS"

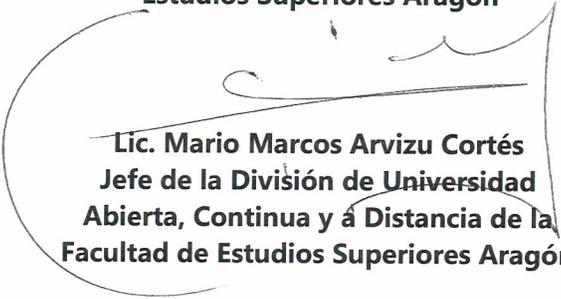
  
Prof. Oscar Garrido Álvarez  
Rector

Por "LA UNAM"

  
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

05 ABR. 2017.

  
M. en I. Fernando Macedo Chagolla  
Director de la Facultad de  
Estudios Superiores Aragón

  
Lic. Mario Marcos Arvizu Cortés  
Jefe de la División de Universidad  
Abierta, Continua y a Distancia de la  
Facultad de Estudios Superiores Aragón